

Expediente: **5053/25**

Carátula: **KRÄLING STEFAN KURT C/ AMERICAN EXPRESS ARGENTINA S.A. Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN N° 1**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIA (RECURSO) CON FD**

Fecha Depósito: **01/05/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23397330729 - *KRÄLING, Stefan Kurt-ACTOR/A*

90000000000 - *AMERICAN EXPRESS ARGENTINA S.A., -DEMANDADO/A*

90000000000 - *BANCO SANTANDER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común N° 1

ACTUACIONES N°: 5053/25



H104006120088

Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común Sala I

San Miguel de Tucumán, abril de 2026

AUTOS Y VISTOS: La causa caratulada "**KRÄLING STEFAN KURT c/ AMERICAN EXPRESS ARGENTINA S.A. Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS**" - Expte. N°: 5053/25, y

CONSIDERANDO:

Vienen los presentes autos a conocimiento del Tribunal para resolver el desistimiento deducido en fecha 20/03/26 por el actor Stefan Kurt Kräling, respecto del recurso de apelación en subsidio de revocatoria interpuesto el 27/02/2026. .

El recurrente manifiesta que el desistimiento obedece a la celebración de una adenda del convenio arribado en instancia de mediación, en la cual las partes han determinado de manera conjunta la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas, tornando abstracta cualquier resolución en esta instancia, dado que el recurso se interpuso a los fines de superar la reticencia de la demandada para suscribir la referida adenda.

Que, atento a lo expuesto, y conforme lo previsto en el art. 252 DEL CPCCT, corresponde tener por desistido el recurso de apelación deducido por la actora. Sin imposición de costas, al no mediar sustanciación.

Por ello, el Tribunal

RESUELVE:

I. TENER POR DESISTIDO el recurso de apelación en subsidio de revocatoria interpuesto el actor Stefan Kurt Kräling en fecha 27/02/2026, conforme lo considerado.

II. Firme la presente, VUELVAN los autos al juzgado de origen a fin de continuar con su trámite. .

La presente sentencia es dictada por dos miembros del Tribunal por existir coincidencia de votos entre el primer y segundo votante (art. 25 de la LOT, texto consolidado Ley N° 9.924).

HÁGASE SABER.-

LAURA A. DAVID MARCELA FABIANA RUIZ

Ante mí:

FEDRA E. LAGO.

Actuación firmada en fecha 30/04/2026

Certificado digital:

CN=LAGO Fedra Edith, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27206925375

Certificado digital:

CN=RUIZ Marcela Fabiana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27223364247

Certificado digital:

CN=DAVID Laura Alcira, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27128698499

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.